

NOTA INFORMATIVA

EL MARCO INCLUSIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS BEPS

Resumen Ejecutivo

El panorama fiscal internacional ha cambiado drásticamente en los últimos años a la luz de los retos económicos, por lo que ha sido necesaria la elaboración de nuevas normas y estándares que permitan a los países proteger sus respectivas bases imponibles. Habida cuenta de la pérdida recaudatoria derivada de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), calculada entre los 100 y 240 mil millones de dólares estadounidenses al año según las estimaciones más conservadoras, los gobiernos y administraciones de todo el mundo se enfrentan a enormes retos. Los países de la OCDE y del G-20 han adoptado medidas conjuntas, contando en todo momento con el apoyo político de los líderes del G-20, con el objeto de subsanar las debilidades del sistema tributario internacional que dejan abierta la puerta a las prácticas de erosión de las bases imponibles y de traslado de beneficios. Así pues, han desarrollado un paquete integral de medidas para abordar dichos retos en estrecha colaboración con otros países.

El momento de articular acciones concretas ha llegado, por lo que se invita a países y jurisdicciones a aunar esfuerzos de cara a implementar de forma abierta y sistemática el citado paquete de medidas globales, a elaborar normas y/o a desarrollar estándares que les permitan abordar los restantes problemas BEPS en igualdad de condiciones dentro de un marco inclusivo.

El órgano de la OCDE responsable de la toma de decisiones en materia tributaria – el Comité de Asuntos Fiscales (CAF) permitirá el ingreso de todos los países y jurisdicciones interesadas en participar y poner en marcha este nuevo marco inclusivo de implementación de las medidas del Proyecto BEPS.

Todos aquellos países y jurisdicciones interesadas en adquirir la condición de miembros del marco deberán:

- Aceptar el paquete integral de medidas del Proyecto BEPS y comprometerse a implementarlo sistemáticamente
- abonar una cuota anual de membresía para hacer frente a los costes y/o gastos del marco.

Todos los miembros del marco trabajarán en igualdad de condiciones para poner fin a la evasión fiscal, mejorar la coherencia de la normativa fiscal internacional y garantizar un entorno fiscal más transparente. En particular, el marco permitirá:

- Desarrollar normas concernientes a los restantes problemas de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios;
- supervisar la implementación de los *estándares mínimos* acordados articulando un sistema de control efectivo;
- monitorear los problemas de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios, incluidos los desafíos fiscales que plantea la economía digital, y
- simplificar los procesos de implementación de los miembros brindándoles orientación adicional, así como también contribuyendo al desarrollo de los *Toolkits* o herramientas y a la formulación de directrices para ayudar a los países en desarrollo con menor capacidad.

Se invita a todos los países y jurisdicciones interesados a contactar con la Secretaría de la OCDE (en [CTP.BEPS@ oecd.org](mailto:CTP.BEPS@oecd.org)) para dejar constancia de su voluntad de formar parte del nuevo marco en igualdad de condiciones. El marco celebrará su primera reunión en Kioto (Japón), los próximos días 30 de junio y 1 de julio de 2016.

1. ANTECEDENTES

1.1. El Proyecto contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS)

El panorama fiscal internacional ha cambiado drásticamente en los últimos años. Gracias al apoyo político de los líderes del G-20, la comunidad internacional ha emprendido actuaciones conjuntas con miras no sólo a mejorar la transparencia y el intercambio de información en materia tributaria, sino también a abordar las *debilidades* existentes en el sistema tributario internacional que dejan abierta la puerta a las prácticas de erosión de las bases imponibles y de traslado de beneficios. Las normas y estándares internacionalmente aceptados en ámbitos como la transparencia y el intercambio de información en materia tributaria han supuesto el fin de la era del secreto bancario. El *Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines tributarios*, que reúne en la actualidad a más de 130 países y jurisdicciones, ha actuado como garante de la aplicación coherente y eficaz de las normas internacionales sobre transparencia desde que se constituyese, en 2009.

Simultáneamente, la crisis financiera y las prácticas de planificación fiscal agresiva en las que incurren empresas multinacionales (EMN) han convertido el problema de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios en una cuestión prioritaria de la agenda política. **Las estimaciones más conservadoras indican que estas prácticas se traducen en unas pérdidas de recaudación de entre 100 y 240 mil millones de dólares estadounidenses al año, de ahí el enorme reto al que se enfrentan gobiernos y administraciones de todo el mundo. En términos porcentuales de los ingresos fiscales, se calcula que el impacto de estas conductas ilícitas es incluso mayor en los países en desarrollo respecto de los países desarrollados.**

1.2. Desarrollo de un Plan de Acción BEPS integral

En septiembre de 2013, los líderes del G-20 aprobaron un ambicioso plan de acción integral, desarrollado en colaboración con los países miembros de la OCDE, encaminado a **restablecer la confianza en el sistema tributario internacional y asegurarse de que los beneficios tributen en la jurisdicción en que se desarrollan las actividades económicas y donde se genera valor**. Partiendo del referido Plan de Acción BEPS, se desarrolló y aprobó un paquete integral de medidas en tan sólo dos años. Dichas medidas se diseñaron precisamente para ser implementadas a nivel doméstico y en aplicación de las disposiciones contempladas en los convenios fiscales de manera coordinada, contando a tal fin con un seguimiento específico y basándose en una transparencia reforzada. Dicha batería de medidas es fruto de los importantes esfuerzos y trabajo conjunto sin precedentes, en igualdad de condiciones, por parte de los países de la OCDE y del G-20, participando un número cada vez mayor de países en desarrollo y viéndose más de 60 países¹ y organismos fiscales regionales directamente involucrados en trabajos de carácter técnico.

¹ Albania, Alemania, Arabia Saudí, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Corea, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, República Popular China, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Vietnam. Al mismo tiempo, muchos otros países han participado en la configuración de los resultados del Proyecto de la OCDE y del G-20 de lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (Proyecto BEPS) mediante diálogos regionales estructurados.

El paquete de medidas de erosión de las bases imponibles y de traslado de beneficios consta de informes sobre las 15 líneas de actuación o «acciones» que recogen **medidas que van desde la adopción de nuevos estándares mínimos a la revisión de los estándares ya existentes, pasando por el desarrollo de enfoques y/o criterios comunes que favorezcan la convergencia de prácticas nacionales y la formulación de directrices sobre buenas prácticas.**

1.3. Paquete de medidas BEPS

Se aprobaron concretamente cuatro *estándares mínimos* para hacer frente a los problemas que se plantean en aquellos casos en los que la inacción por parte de algunos países se habría traducido en efectos fiscales colaterales (tales como los efectos adversos sobre la competencia), también denominados «desbordamientos», en otros países. He aquí el alcance de los mencionados *estándares mínimos*:

1. **Disposiciones modelo para impedir el uso abusivo de convenios fiscales**, incluso a través del llamado *treaty shopping* (esto es, la adopción de soluciones de conveniencia o la aplicación del convenio más favorable), que impidan el recurso a sociedades «canalizadoras de rentas» (tipo *conduit*) en países y jurisdicciones en los que rijan convenios fiscales favorables para canalizar las inversiones y conseguir beneficiarse de tipos de gravamen reducidos.
2. **Informes estandarizados país por país**, lo que dará a las administraciones tributarias una imagen global de dónde se declaran los beneficios, tributos y actividades económicas de empresas multinacionales (EMN), pudiendo dichas administraciones utilizar esta información para calcular los precios de transferencia y evaluar otros riesgos de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios, lo que les permitirá concentrar los recursos de auditoría allí donde sean más eficaces.
3. **Un proceso de revisión *inter pares* reforzado para frenar las prácticas fiscales nocivas**, incluidos los regímenes especiales de patentes o *patent boxes* que presenten características dañinas, así como el compromiso con la transparencia articulado concretamente a través del intercambio espontáneo de información relevante sobre fallos o resoluciones en relación a contribuyentes (*tax rulings*) que, ante la falta de intercambio de información, podría suscitar riesgos de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios.
4. **Un acuerdo para garantizar los avances en la resolución de controversias**, aprovechando el firme compromiso político con la resolución eficaz y oportuna de controversias a través del *procedimiento amistoso (MAP)*.

Se procederá a implementar las normas existentes, objeto de la pertinente revisión y actualización, aunque cabe señalar que no todos los países que han tomado parte en el Proyecto BEPS han aprobado las normas subyacentes sobre los convenios fiscales o los precios de transferencia. En otros ámbitos como pueden ser las recomendaciones sobre mecanismos híbridos y las buenas prácticas sobre deducibilidad de intereses, los distintos países han alcanzado un acuerdo sobre la dirección general de la política fiscal, ámbitos en los que se espera se produzca un acercamiento de posturas con el tiempo mediante la implementación de los criterios comunes acordados, lo que posibilitaría un ulterior análisis acerca de si dichas medidas han de convertirse en *estándares mínimos* en el futuro. Las directrices basadas en las buenas prácticas ayudarán, asimismo, a aquellos gobiernos y administraciones que tengan intención de actuar en los ámbitos de aplicación de las iniciativas de declaración obligatoria o el relativo a las normas de Corporaciones Foráneas Controladas (CFC). El

Anexo 1 ofrece una breve descripción del paquete de medidas de erosión de las bases imponibles y de traslado de beneficios.

1.4. Implementación del paquete de medidas BEPS a través de una acción conjunta

Los países miembros de la OCDE y las economías del G-20 acordaron y presentaron el paquete de medidas BEPS, sucesivamente aprobado por los líderes del G-20 con motivo de la Cumbre celebrada en Antalya (Turquía) los días 15 y 16 de noviembre de 2015. Pese a que algunos elementos del Plan de Acción BEPS han de completarse aún a lo largo de 2016 y 2017, las principales tareas pendientes se refieren a la aplicación del paquete acordado de medidas.

La implementación del paquete de medidas del Proyecto BEPS en el seno de diferentes sistemas tributarios no debería plantear conflicto alguno entre los sistemas normativos internos, así como la interpretación de las nuevas normas tampoco debería traducirse en un incremento de las controversias ni recrudecer las existentes. En la lucha contra la evasión fiscal, es prioritario garantizar la actuación en igualdad de condiciones entre países y jurisdicciones. En consecuencia, para contribuir a una **implementación eficaz y coherente, los países de la OCDE y del G-20 han acordado seguir trabajando conjuntamente de cara a la aplicación del paquete de medidas del Proyecto BEPS y a elaborar normas conexas a los restantes problemas de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios.** Los países en desarrollo que luchan por erradicar la evasión fiscal pueden tomar ejemplo de la labor ya realizada con motivo del Proyecto BEPS de la OCDE y del G-20, al tiempo que pueden extraer ventajas del hecho de sumarse a la implementación del referido paquete de medidas, contando para ello con la ayuda y la asistencia técnica de organizaciones internacionales y otros organismos regionales.

Para ello es imprescindible que el proceso de implementación tenga carácter inclusivo, englobando a países y jurisdicciones cuya implementación de los *estándares mínimos* será taxativa para garantizar que se alcanza la igualdad de condiciones. En el *Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines tributarios*, la implementación por parte de las jurisdicciones de interés de las normas en materia de transparencia e intercambio de información con fines tributarios es objeto de control y revisión inter pares. Por el mismo motivo, se precisa de un proceso análogo para la implementación del paquete de medidas del Proyecto BEPS. A los efectos de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios, se informará a las «jurisdicciones de interés» acerca de los *estándares mínimos*, se las instará a comprometerse a implementar dicho paquete de medidas y a tomar parte en el proceso de revisión y, lo que es más importante, la inclusión determina igualmente que el proceso de implementación estará abierto a las jurisdicciones interesadas. En la medida en que el paquete de medidas del Proyecto BEPS representa un logro significativo en la lucha mundial contra la evasión fiscal, son diversos los países y jurisdicciones que ya han manifestado su interés en el referido paquete de medidas y en su aplicación sistemática.

Los países de la OCDE y del G-20 han acordado seguir trabajando conjuntamente en el establecimiento de un marco para la implementación de las medidas BEPS. Con motivo de la reunión celebrada en Antalya (Turquía) el pasado mes de noviembre de 2015, los líderes del G-20 exigieron que se invitase a participar en dicho marco a todos los países y jurisdicciones interesados, incluidos los países en desarrollo:

«[...] En consecuencia, instamos firmemente a la implementación oportuna del proyecto e invitamos a participar a todos los países y jurisdicciones, invitación que hacemos extensiva a los países en desarrollo. A fin de supervisar la implementación del Proyecto BEPS a escala mundial, lanzamos desde aquí un

llamamiento a la OCDE a fin de que desarrolle **un marco inclusivo para comienzos de 2016 contando, para ello, con los países y jurisdicciones interesados no pertenecientes al G-20 que se comprometan a poner en práctica el Proyecto BEPS, incluidas las economías de países en desarrollo, en condiciones de igualdad»².**

2. CREACIÓN DEL MARCO INCLUSIVO

2.1. Diseño del marco

En respuesta al llamamiento de los líderes del G-20, **los miembros de la OCDE y los países pertenecientes al G-20 han desarrollado un marco inclusivo** que permite a los países y jurisdicciones interesados colaborar con los miembros de la OCDE y del G-20 en la elaboración de normas que regulen los problemas de erosión de las bases imponibles y de traslado de beneficios, así como en la supervisión y proceso de revisión de la implementación del entero paquete de medidas del Proyecto BEPS. Para adherirse al marco, los países y jurisdicciones interesados deberán **aceptar el paquete de medidas del Proyecto BEPS y comprometerse a implementarlo sistemáticamente**, al tiempo que tendrán que abonar una **cuota de membresía anual en su condición de Asociados BEPS**. No obstante, se admite que el calendario de aplicación por los países en desarrollo interesados no pertenecientes al G-20 puede diferir del de otras jurisdicciones, debiendo adecuarse y adaptarse debidamente sus circunstancias bajo los auspicios del marco. Asimismo, podrá aplicarse una cuota reducida a los países en desarrollo con severas limitaciones de recursos.

Este nuevo marco que amplía la participación en el Proyecto BEPS de la OCDE y del G-20 fue **refrendado por los Ministros de Finanzas del G-20** con motivo de la reunión celebrada en Shanghai (China) los días 26 y 27 de febrero de 2016:

«[...] Con el fin de garantizar un enfoque global coherente, refrendamos el marco inclusivo propuesto por la OCDE para la implementación a escala mundial del Proyecto BEPS y alentamos a todos los países y jurisdicciones pertinentes e interesados no pertenecientes al G-20, que se comprometan a implementar el Proyecto BEPS, incluidos los países en desarrollo, a adherirse al marco en condiciones de igualdad. Asimismo, reconocemos y manifestamos que aquellos desafíos específicos a los que se enfrenten los países en desarrollo a la hora de implementar las medidas del Proyecto BEPS deberán abordarse de manera adecuada en el seno del marco [...]»³.

El marco inclusivo está poniéndose en práctica en estos precisos instantes sustentado por este firme compromiso político. Los países y jurisdicciones que decidan adherirse al marco inclusivo participarán en calidad de **Asociados BEPS en el Comité de Asuntos Fiscales (CAF) de la OCDE y en sus órganos auxiliares, en igualdad de condiciones** con los miembros de la OCDE y con los países del G-20 no pertenecientes a la OCDE que ya participan en el proyecto en tanto que Asociados a BEPS⁴. El CAF es el órgano decisorio clave de la OCDE en materia tributaria, a través del que los países miembros y Asociados de la OCDE desarrollan y ejecutan el plan de trabajo sobre fiscalidad.

² Vid. punto 15 del comunicado de los líderes del G20 con motivo de la cumbre celebrada en Antalya, Turquía (<http://g20.org.tr/g20-leaders-commenced-the-antalya-summit/>).

³ Vid. punto 7 del comunicado de los Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20 con motivo de la reunión celebrada en Shanghai (<http://www.g20.utoronto.ca/2016/160227-finance-en.html>).

⁴ Organizaciones internacionales y organismos fiscales regionales desempeñarán un importante papel en el marco inclusivo, concretamente desde el punto de vista del apoyo a la implementación del paquete de medidas

2.2. Participación en el órgano decisorio en igualdad de condiciones

El CAF lleva a cabo el plan de trabajo sobre fiscalidad a través de grupos de expertos nacionales organizados por áreas técnicas en Grupos de Trabajo y otros órganos (véase el Anexo 2). Estos grupos de trabajo desarrollan normas y directrices fiscales internacionales, al tiempo que desempeñan tareas de carácter técnico. Los grupos de trabajo, en cuanto órganos auxiliares del CAF, se reúnen periódicamente y debaten los borradores de documentos preparados por la Secretaría de la OCDE, recibiendo aportaciones y comentarios por parte de los miembros de los grupos afines. Durante estas reuniones, con ocasión de las que se debaten aspectos técnicos y se desarrollan normas, los delegados alcanzan acuerdos por consenso. **Los grupos de trabajo informan al CAF**, donde altos funcionarios de los países miembros pueden: i) tomar decisiones, de forma consensuada, sobre los resultados de los grupos de trabajo; ii) celebrar ulteriores debates sobre cuestiones acerca de las que los grupos de trabajo no alcancen el consenso, o iii) solicitar a los grupos de trabajo que lleven a cabo otras tareas.

En la práctica, ello significa que **el proceso de toma de decisiones se estructura en dos niveles**: en el primer nivel, los expertos técnicos de los distintos países participan en la toma de decisiones por lo que respecta a los grupos de trabajo y trabajan en estrecha colaboración con sus respectivos delegados del CAF para informarles en su totalidad de los aspectos técnicos tratados a niveles inferiores; en el segundo nivel, los **altos funcionarios de los países participan en el proceso decisorio del CAF garantizando un compromiso político con los resultados del CAF**.

La toma de decisiones por consenso ofrece a cada uno de los gobiernos participantes enormes oportunidades al tiempo que les transfiere importantes responsabilidades. Toda objeción por parte de uno de los miembros puede paralizar en entero proceso, lo que obliga a todos los países y jurisdicciones a encontrar soluciones aceptables para todos. Así pues, al alcanzar un acuerdo por consenso se respeta la soberanía de cada Estado. Al ser el resultado moralmente vinculante para todas las partes intervinientes en el proceso, el acuerdo por consenso ofrece una base sólida para la aplicación abierta y coherente de los acuerdos alcanzados.

Consagrado en el CAF, el marco inclusivo para la implementación de las medidas BEPS hará uso de este mecanismo basado en el consenso con todos los miembros participantes en dicho marco en pie de igualdad.

En la práctica, **todos los miembros del marco inclusivo tendrán la oportunidad de intervenir en igualdad de condiciones en todas las reuniones del CAF y sus grupos de trabajo en relación con el Proyecto BEPS.** Por lo general, las reuniones suelen celebrarse en París (Francia), reuniéndose el CAF al menos dos veces al año y los grupos de trabajo de dos a cuatro veces al año. Por otra parte, el Grupo de trabajo *ad hoc* para el desarrollo del instrumento multilateral dedicado a la implementación de la Acción 15, que ya está abierto a la participación en igualdad de condiciones por parte de todos los países y jurisdicciones interesados, se excluye del ámbito del marco inclusivo.

3. PLAN DE TRABAJO

BEPS en países en desarrollo. El Foro Africano de Administración Tributaria (ATAF, por sus siglas en inglés), el Centro de Encuentros y Estudios de Dirigentes de Administraciones Fiscales (CREDAF, por sus siglas en francés), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y otras organizaciones internacionales, como son el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y Naciones Unidas (ONU) seguirán participando en los trabajos sobre BEPS.

Los miembros del marco inclusivo determinarán la gobernabilidad, estructura y plan de trabajo para el marco, junto con los órganos auxiliares que llevarán a cabo las tareas encomendadas. El referido plan de trabajo se centrará en la implementación del paquete de medidas del Proyecto BEPS y la elaboración de normas que regulen los restantes problemas de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios, tal y como se establecía en la Exposición de Motivos del paquete de medidas del Proyecto BEPS. Esta labor puede dividirse en las cinco líneas de actuación siguientes:

3.1. Elaboración de normas inherentes a los restantes problemas BEPS

Los países y jurisdicciones que se adhieran al marco en calidad de miembros/socios se sumarán a las actividades relacionadas con la elaboración de normas sobre los restantes problemas de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios, por ejemplo, en los ámbitos de los convenios fiscales y precios de transferencia. Ello abarca la labor de desarrollo de directrices sobre precios de transferencia, sobre la aplicación de métodos de reparto de los beneficios y sobre operaciones financieras.

3.2. Revisión y control de la implementación de los 4 estándares mínimos

En virtud de la segunda línea de actuación, los miembros desarrollarán un proceso de control de los cuatro estándares mínimos, así como también pondrán en marcha mecanismos de revisión concernientes a otros elementos del paquete de medidas del Proyecto BEPS. Los mecanismos de revisión podrán diferir en función de las Acciones de que se trate y tendrán en consideración las circunstancias específicas de los distintos países. Todos los países y jurisdicciones que se adhieran al marco participarán en este proceso de revisión, lo que permite a los miembros examinar sus propios y respectivos sistemas tributarios e identificar y suprimir aquellos factores que susciten riesgos de erosión de las bases imponibles y de traslado de beneficios. Por otra parte, **el control de los cuatro estándares mínimos garantizará que todos los miembros, así como jurisdicciones de interés, cumplan las disposiciones previstas con el fin de asegurar la igualdad de condiciones.** En particular, se ha acordado y habrá de implementarse todo mecanismo de revisión y control que abarque los regímenes preferenciales (incluidos los regímenes de PI) y el marco de transparencia. Por lo que respecta a la transparencia, la adopción de las declaraciones país por país obligará a las jurisdicciones a introducir oportunamente, en su caso, normas internas y ampliar la cobertura de sus acuerdos internacionales para el intercambio de información. Asimismo, se desarrollarán mecanismos de control para vigilar el cumplimiento por parte de las distintas jurisdicciones de sus compromisos, así como garantizar la eficacia de los mecanismos de presentación y difusión de los informes por países, como prevé la revisión del estándar del informe país por país para el año 2020.

3.3. Implementación de decisiones en materia de monitoreo

Con relación a la tercera línea de actuación, se está llevando a cabo el proceso de monitoreo en los siguientes ámbitos: Economía Digital (Acción 1) y magnitud e impacto económico de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios (Acción 11). El informe correspondiente a la Acción 1 estudió diversas posibles opciones para abordar los desafíos fiscales generalizados que plantea la economía digital, aunque no se recomendó ninguna de ellas. Esto se debió principalmente al hecho de que las medidas desarrolladas en el marco del Proyecto BEPS pueden tener importantes efectos sobre los problemas de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios que plantea la economía digital. A este respecto, los países de la OCDE y del G-20 harán un seguimiento de los avances y analizarán los datos de los que se vaya disponiendo. Atendiendo al proceso de control y seguimiento, podrán llevarse a cabo otros trabajos sobre las

distintas opciones propuestas para abordar los desafíos que plantea la economía digital, adoptándose aquellas decisiones en las que se alcance el consenso.

En el marco del informe relativo a la Acción 11, el proceso de monitoreo obligará a los gobiernos a hacer un mejor uso de los datos recabados (u objeto de recopilación como parte del Proyecto BEPS). Con objeto de evaluar la eficacia y efectividad de las medidas antielusivas, será igualmente importante que cada país realice un ulterior y exhaustivo análisis de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios, además de publicar los resultados estadísticos y cuadros de datos agregados acerca de los impuestos y actividades de empresas multinacionales (EMN).

3.4 Recopilación de datos sobre otros aspectos de la implementación

En el contexto de la cuarta línea de actuación, se emprenderá la recopilación de datos adicionales sobre la implementación del paquete de medidas del Proyecto BEPS, además de la recopilación de datos propiamente dicha en el marco de las Acciones 1 y 11, lo que incluiría obtener retroalimentación y reunir ulterior información mediante autoevaluaciones.

3.5. Orientación, directrices y herramientas de apoyo a la implementación

En virtud de la quinta y última línea de actuación, entre otras tareas, **el marco respaldará el desarrollo de Toolkits o herramientas y guías de ayuda para los países en desarrollo con menor capacidad.** El Grupo de Trabajo sobre Desarrollo del G-20 (G-20 DWG) ha solicitado al FMI, a la OCDE, a la ONU y al Grupo del Banco Mundial que trabajen juntos en el desarrollo de herramientas y directrices para ayudar a los países en desarrollo con menor capacidad a enfrentarse a los problemas de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios. Se están preparando varias herramientas para ayudar a los países en desarrollo a implementar las medidas antielusivas y abordar otras cuestiones que estos países han identificado como prioridades durante las consultas regionales (véase el Anexo 3). **El marco inclusivo permitirá a sus miembros exponer sus puntos de vista en lo concerniente a la labor de desarrollo de herramientas, pudiendo incidir esta última en las restantes tareas de elaboración de normas sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios.** La interacción entre organizaciones internacionales, aunque independientes, estará relacionada con el marco inclusivo y se basará en una plataforma en cuyo ámbito las organizaciones internacionales cooperarán estrechamente en un amplio abanico de cuestiones fiscales internacionales, aprovechando mejor y optimizando sus respectivas fortalezas. La participación de las organizaciones internacionales en calidad de *observadores* en el marco inclusivo facilitará, igualmente, su colaboración y brindará a los participantes la oportunidad de recibir una ayuda coordinada y más enfocada a la capacitación técnica en la implementación de los resultados del Proyecto BEPS.

4. PRÓXIMOS PASOS

La **primera reunión del marco inclusivo** se celebrará los próximos días 30 de junio y 1 de julio de 2016 en Kioto (Japón). En esta reunión, representantes de alto nivel de los miembros del marco adoptarán **decisiones clave en materia de gobernabilidad, estructura y plan de trabajo del marco,** incluyendo el proceso de control y seguimiento de los 4 *estándares básicos* y el calendario de implementación de los demás elementos del paquete de medidas del Proyecto BEPS.

Se invita a todos los países y jurisdicciones a contactar con la Secretaría de la OCDE para manifestar su disposición a formar parte del nuevo marco como Asociados BEPS sujetos a los requisitos de afiliación recogidos más arriba. El CAF y el Consejo de la OCDE adoptarán una

decisión acerca de los países y jurisdicciones que habrán de ser invitados formalmente en su condición de Asociados BEPS a mediados de mayo, tras lo cual se expedirán las invitaciones formales. Los países y jurisdicciones invitados adquirirán la condición de Asociados BEPS cuando se reciba su confirmación a dicha invitación formal.

La Secretaría de la OCDE está preparada para facilitar información adicional sobre el marco inclusivo y prestar asistencia a los miembros potenciales en cualquier asunto relacionado con el proceso de participación. Los países y jurisdicciones que lo necesiten pueden ponerse en contacto con la Secretaría de la OCDE enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: CTP.BEPS@oecd.org.

ANEXO 1

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE DE MEDIDAS BEPS

- Acción 1: Aborda los desafíos fiscales de la economía digital e identifica los principales problemas que la economía digital plantea de cara a la aplicación de la normativa fiscal internacional ya existente. El informe propone soluciones detalladas para abordar los referidos problemas adoptando un enfoque integral y desde la perspectiva tanto de la imposición directa como indirecta.
- Acción 2: El trabajo sobre neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos formula recomendaciones relativas al diseño de normas internas y al desarrollo de disposiciones que se contemplen en el *Modelo de Convenio* a fin de neutralizar los efectos (entre ellos una doble no imposición, doble deducción o diferimiento a largo plazo de los tributos) ya sea de estructuras o de mecanismos híbridos.
- Acción 3: Refuerza las normas de “Corporaciones Foráneas Controladas “ (CFC) formulando recomendaciones inherentes al diseño de las citadas normas CFC en materia de transparencia fiscal internacional.
- Acción 4: Limita la erosión de la base imponible mediante la deducción de intereses y otros pagos financieros, formula recomendaciones a fin de identificar las mejores prácticas en el diseño de normas que impidan la erosión de las bases imponibles mediante la imputación de gastos por los intereses abonados utilizando, por ejemplo, el endeudamiento intragrupo y de entidades independientes para generar deducciones excesivas de los gastos incurridos en concepto de abono de intereses o con la finalidad de generar rentas no sometidas a gravamen o impuestos sobre la renta diferidos, pudiendo recurrir igualmente a la utilización de instrumentos financieros para efectuar pagos económicamente equivalentes a los intereses.
- Acción 5: Combatir más eficazmente las prácticas fiscales perniciosas atendiendo al *principio de transparencia* y al *criterio de actividad sustancial*, retomando los trabajos sobre prácticas fiscales perniciosas dando prioridad a la mejora de la transparencia, concretamente articulando el intercambio espontáneo de información relevante sobre fallos o *rulings* relativos a la aplicación de regímenes preferenciales con carácter obligatorio, así como sobre la necesidad de que exista una actividad sustancial que motive la instauración de un régimen preferencial.
- Acción 6: El trabajo para impedir la utilización abusiva de convenios fiscales contempla normas tipo o disposiciones modelo relativas al diseño de normas tributarias internas que impidan la concesión y/o reconocimiento de los beneficios del convenio en circunstancias indebidas.
- Acción 7: Impide la exclusión fraudulenta del estatus de establecimiento permanente (EP) acometiendo cambios en la definición del concepto de «establecimiento permanente» de cara a evitar el uso de ciertas estrategias con fines elusivos a las que se recurre para eludir el alcance previsto de la definición de EP mediante la articulación, por ejemplo, de *contratos de comisión* o acogiéndose a excepciones específicas limitadas a determinadas actividades (de carácter *preparatorio o auxiliar*).
- Acciones 8 a 10: Garantizan que los resultados de los precios de transferencia estén en línea con la creación de valor, incluyendo el desarrollo de normas que giran en torno a tres áreas clave: (i) operaciones con activos intangibles, a fin de impedir la erosión de la base imponible

y el traslado de beneficios mediante la circulación o cesión de intangibles entre miembros de un grupo; (ii) riesgos y capital, para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios a través de la asignación de riesgos económicos o la consiguiente atribución de ingresos excesivos entre/a los miembros del grupo, respectivamente, y (iii) otras transacciones de alto riesgo, con el objeto de impedir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios mediante la realización de operaciones que no (o muy rara vez) se celebrarían entre terceras partes.

- Acción 11: Establece metodologías para la recopilación y el análisis de datos sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios y las correspondientes medidas antielusivas, formulando recomendaciones acerca de los indicadores de la magnitud e impacto económico de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios y velando porque se disponga de herramientas para cuantificar y controlar la eficacia e impacto económico de las medidas antielusivas adoptadas de forma continuada.
- Acción 12: Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva mediante la formulación de recomendaciones relativas al diseño de normas de declaración obligatoria para transacciones o estructuras agresivas o abusivas, teniendo en cuenta los costes administrativos para las administraciones tributarias y las empresas y aprovechando las experiencias del creciente número de países que ya cuentan con tales normas.
- Acción 13: Reexamina la documentación sobre precios de transferencia mediante normas revisadas relativas a la documentación sobre precios de transferencia en aras de mejorar la transparencia para la administración tributaria, teniendo en cuenta los costes de cumplimiento que se derivan para las empresas.
- Acción 14: Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias ofreciendo soluciones para salvar aquellos obstáculos que impidan a los distintos países resolver las diferencias o controversias en lo concerniente a la interpretación o aplicación del convenio suscrito conforme al mecanismo de *procedimiento amistoso*, incluso ante la ausencia de disposiciones de arbitraje en la mayoría de los convenios y aun cuando pueda denegarse el acceso al procedimiento amistoso y/o de arbitraje en determinados casos.
- Acción 15: Desarrollo de un instrumento multilateral que modifique los convenios fiscales bilaterales, preveyendo el análisis de algunas cuestiones de Derecho Tributario y Derecho Internacional Público relativas a la elaboración de un instrumento multilateral que permita a los países que así lo decidan implementar las medidas fruto de los trabajos incardinados en el Proyecto BEPS y modificar los convenios fiscales bilaterales que hubieran suscrito.

ANEXO 2

Los siguientes órganos auxiliares del Comité de Asuntos Fiscales (CAF) han llevado a cabo el Plan de acción BEPS:

- Grupo de Trabajo nº 1 (problemas y otras cuestiones relativas a los convenios fiscales): Acciones 6, 7, 14 y partes de la Acción 2.
- Grupo de Trabajo nº 2 (análisis y estadísticas de política fiscal): Acción 11.
- Grupo de Trabajo nº 6 (fiscalidad de las empresas multinacionales, concretamente en materia de precios de transferencia): Acciones 8, 9, 10 y 13.
- Grupo de Trabajo nº 11 (planificación fiscal agresiva): Acciones 2, 3, 4 y 12.
- Grupo de Trabajo nº 9 (impuestos sobre el consumo): contribuyó a la labor del Grupo de Expertos sobre la Fiscalidad de la Economía Digital.
- Foro sobre Prácticas Fiscales Perniciosas: Acción 5.
- Grupo de Expertos sobre la Fiscalidad de la Economía Digital: Acción 1.

Todos los miembros del marco inclusivo participan en igualdad de condiciones en las reuniones de éstos y otros grupos sobre cuestiones inherentes a la erosión de las bases imponibles y al traslado de beneficios. Cabe señalar que el Grupo *ad hoc* para el desarrollo de un instrumento multilateral conexo a la Acción 15 queda fuera del ámbito de aplicación del marco inclusivo, si bien ha lanzado una invitación a todos los Estados interesados a participar en igualdad de condiciones.

ANEXO 3

ELABORACIÓN DE TOOLKITS O HERRAMIENTAS E INFORMES

A finales de 2014, el Grupo de Trabajo sobre Desarrollo (DWG) del G-20 encomendó a diversas organizaciones internacionales (la OCDE, el FMI, el Grupo del Banco Mundial y la ONU) el desarrollo de conjuntos de toolkits o herramientas y la formulación de directrices de apoyo a la implementación de medidas de lucha contra la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios en los países en desarrollo con menor capacidad. Dicho mandato se basa en las recomendaciones que figuran en un informe especial para el referido Grupo de Trabajo del G-20, dividido en dos partes (Parte 1, de julio de 2014, y Parte 2, de agosto de 2014), sobre el impacto de la erosión de las bases imponibles y del traslado de beneficios en países de bajos ingresos. El citado informe⁵ identifica áreas prioritarias para los países en desarrollo e insta a la elaboración de las siguientes guías e informes:

- Informe sobre incentivos fiscales (2015);
- Guía sobre la falta de datos comparables a efectos de los precios de transferencia (2016);
- Informe sobre transferencias y/o aportaciones indirectas de activos (2016);
- Guía sobre los requisitos de documentación en materia de precios de transferencia (2016);
- Guía sobre la negociación de convenios fiscales (2016);
- Guía sobre pagos que erosionan la base imponible (2017);
- Guía sobre la reestructuración de la cadena de suministro (2017), y
- Guía sobre la evaluación de riesgos de erosión de las bases imponibles y de traslado de beneficios (2018).

El proyecto comenzó a tomar forma en febrero de 2015, momento en que las organizaciones internacionales propusieron al DWG el objeto y alcance de los dos primeros instrumentos, es decir, un informe de opciones sobre incentivos fiscales y una guía sobre la comparabilidad de los datos en materia de precios de transferencia. El informe sobre incentivos fiscales se completó y remitió a los líderes del G-20 con motivo de la cumbre que se celebró en Antalya (Turquía), en noviembre de 2015⁶.

⁵ El informe se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.oecd.org/tax/tax-global/report-to-g20-dwg-on-the-impact-of-beps-in-low-income-countries.pdf>.

⁶ FMI, OCDE, ONU y Banco Mundial (2015): *Options for Low Income Countries' Effective and Efficient Use of Tax Incentives for Investment*, Fondo Monetario Internacional (FMI), Washington D.C. (<http://www.imf.org/external/np/g20/pdf/101515.pdf>).